

INFORME SOBRE POSIBLE AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS POR EL PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO DE LAMT DE 20kV: LÍNEAS "LOJA_SALAR_MORA" Y "LOJA_LOJA_TAXI" UBICADAS ENTRE APOYO A653353 Y A653345, SITO EN PARAJE SIERRA DE LOJA, TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA (GRANADA)

Expte. VVPP 179-25 II LOJA Ref. Externa G24-302

Vista la documentación recibida con fecha 4 de diciembre de 2025 y nº de registro 2025999013973734, se comunica lo siguiente:

En contestación al informe emitido con fecha 20 de mayo de 2025 con requerimiento de regularizar ocupación de vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada por instalaciones de línea eléctrica existentes, E-DISTRIBUCIÓN presenta nueva separata de proyecto de reforma de tramo de LAMT de 20kV: Líneas "Loja_Salar_Mora" y "Loja_Loja_Taxi" entre apoyo A653353 y apoyo A653345 sito en paraje Sierra de Loja, t.m. Loja.

La reforma consiste en:

- Desmontaje de 497 m de tendido aéreo en doble circuito entre apoyos existentes A653353 Y A653345.
- Montaje de 2 apoyos nuevos.
- Instalación de 543 m de tendido aéreo.

En el proyecto se identifica posible afección a la vía pecuaria CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Las vías pecuarias del término municipal de Loja, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1968, publicada en el BOE de fecha 25 de junio de 1968. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA con 75 m de anchura legal.

La Cañada Real de Sevilla a Granada fue deslindada por Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Loja (Granada), publicada en el BOJA n.º 237 de 5 de diciembre de 2005.

En la siguiente imagen se representan los apoyos y las líneas aéreas existentes (en rojo) y los nuevos a instalar (en amarillo) que se incluyen en el proyecto junto con el dominio público pecuario:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmc7WLZFRKKVKJNJ4DRNF4YTAJG	PÁG. 1/4	



Tal y como se aprecia en la imagen, tanto la línea nueva como existente cruzan **CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA** en su tramo deslindado.

En vista de lo anterior, se informa que:

De conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria ni la instalación de apoyos en la misma, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a la vía pecuaria señalada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, que los nuevos apoyos se ubican fuera de dominio público, así como la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias**, tanto el nuevo tramo de tendido aéreo como la regularización de la ocupación de dicha vía pecuaria por el tramos existentes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7WLZFRKKVKJNJ4DRNF4YTAJG	PÁG. 2/4	



Por tanto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá obtener autorización para la ocupación de la **CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA** que ha sido solicitada expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de suma de áreas que precisan las líneas eléctricas en el tramo coincidente con la vía pecuaria, siendo la superficie de ocupación:

$$S \text{ [Superficie Ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria ocupada]} \times D \text{ [distancia máxima entre conductores]}$$



Calculada gráficamente, será:

	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m²)
TRAMO EXISTENTE (entre apoyo 653436 y 653353)	3,50	484,9
TRAMO EXISTENTE (entre apoyo 653435 y A653353)	3,25	39,1
TRAMO NUEVO (entre apoyo 1 y 2)	3,50	433,9
TRAMO EXISTENTE (entre apoyo 653345 y 653392)	3,50	373,9
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		1331,8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	19/12/2025
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC7WLZFRKKVKJNJ4DRNF4YTAJG	PÁG. 3/4





Se realizará por este Departamento una Exposición Pública de la ocupación, notificando a todos los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se informa igualmente que la ocupación se encuentra sometida a la Tasa por ocupación de vía pecuaria, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es anual y proporcional a la superficie ocupada de vía pecuaria, y será abonada anualmente por el titular de la instalación.

La documentación aportada, se publicará íntegramente en la mencionada Sección de Transparencia del sitio web de la Junta de Andalucía, por lo que, además de la documentación firmada presentada, deberá aportar los mismos documentos **en los que no sean legibles los datos de carácter personal existentes en la misma (DNI y firma** manuscrita cuando no corresponda a un cargo público en ejercicio de las competencias que tenga conferidas, y cualquier otro dato personal sensible o especialmente protegidos referidos a personas físicas), ya que con la entrada en vigor de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y conforme a la interpretación del artículo 13.1.e) de la citada Ley que realiza el Consejo de la Transparencia, esta Delegación Territorial debe publicar en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, apartado de Publicidad Activa, aquellos documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, tal y como es su caso, y que será simultáneo con la publicación en el Diario oficial correspondiente.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

19/12/2025

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

VERIFICACIÓN

Pk2jmC7WLZFRKKVKJNJ4DRNF4YTAJG

PÁG. 4/4

